



Obras Sanitarias del Estado

E. 800/16

Montevideo, 22 de junio de 2016.

R.S.G. N° 43/16

---VISTO: la petición promovida por la empresa TEREAL S.A. (en primera instancia por el Sr. Eduardo Lena y luego por el Sr. Jorge D. Gargiullo, en su calidad de Vicepresidente y representante de la misma), con domicilio en la calle Matías Abacu N° 2161 de la ciudad de Montevideo, en representación a su vez de la empresa SAGA MEDICAO LTDA., consistente en el acceso al Expediente relativo a la Licitación Pública Internacional N° 15.403, según se expresa a fojas 11 de estos antecedentes.-----

---RESULTANDO I: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° del T.O.C.A.F., los procesos de contratación internacional quedan sujetos a las normas establecidas en el respectivo Contrato celebrado con los Organismos Internacionales de Crédito, de los que la República forma parte, en la especie el Banco Mundial, sin perjuicio de los aspectos que a título meramente enunciativo menciona la norma referida.-----

---RESULTANDO II: que se sustituye en la instancia la norma nacional, aplicándose las disposiciones contractuales establecidas con el referido Banco.-----

---RESULTANDO III: que en este sentido, el Tribunal de Cuentas de la República, en Sesión de fecha 28 de mayo de 2014, en oportunidad de su intervención en uno de estos procesos y en referencia al Contrato de Préstamo N° 8183 B.I.R.F. expresó en el Considerando I que se transcribe: "que conforme a lo dispuesto por el Artículo 45° del T.O.C.A.F., los Contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios que se otorguen en aplicación de Contratos de Préstamos con Organismos Internacionales, quedarán sujetos a las normas establecidas en cada Contrato".-----

---RESULTANDO IV: que las disposiciones contractuales antes mencionadas, relacionadas con el Banco Mundial, se integran con los Contratos suscritos, así como las políticas de adquisiciones del referido Organismo Internacional y el Pliego que rigió el respectivo proceso.-----

---RESULTANDO V: que en las normas de adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del B.I.R.F., créditos de la A.I.F. y donaciones por prestatarios del Banco Mundial enero de 2011, revisado en julio 2014, se establece: "2.47 Después de la apertura en público de las ofertas, no debe darse a conocer a los licitantes ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las

recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato".-----

---RESULTANDO VI: que en el Pliego citado consta una Cláusula de Confidencialidad que indica 26.1 "No se divulgará a los Licitantes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del Contrato, hasta que la adjudicación del Contrato se haya comunicado a todos los Licitantes".-----

---RESULTANDO VII: que según indica la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo, se formuló consulta a la representación del Banco Mundial en Uruguay, paso electrónico 4, la que señala en lo que aquí interesa "No se debe entregar a las Firms oferentes y/o al público en general las ofertas o propuestas recibidas, debido a que las mismas contienen información confidencial como ser información financiera, detalle de precios, metodologías, información sobre proveedores, diseños, etc.". "Una vez adjudicado y publicado el mismo: Se debe dar a conocer información acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas y sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación. No se debe dar a conocer las ofertas".-----

---RESULTANDO VIII: que se remitió consulta a la Unidad de Acceso a la Información Pública (U.A.I.P.), Órgano dependiente de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), la que se expidió en el sentido de que la norma que regula el punto es el multicitado Artículo 45° del T.O.C.A.F. y en consecuencia son de aplicación las normas del Banco Mundial.-----

---CONSIDERANDO I: que en virtud de lo expuesto, tanto por la Unidad de Información especializada, como por el propio Organismo Internacional, procede acceder parcialmente a la Solicitud de Acceso a la Información Pública efectuada por la empresa TREGAL S.A. y por tanto, luego de efectuada la publicación de la adjudicación del Contrato, se le dará a conocer información acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas y sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación. No así de las ofertas del proceso de adquisición señalado.-----

---CONSIDERANDO II: que la petición se hará efectiva, una vez cumplido el extremo indicado, por la Dependencia competente, ésto es la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo, poniendo en conocimiento al solicitante y entregando únicamente la información obrante en la



Obras Sanitarias del Estado

documentación indicada en el Considerando precedente.-----

---CONSIDERANDO III: que por R/D N° 584/15 del 3/VI/15, se delegaron en el Secretario General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08.-----

---ATENTO: a lo establecido por la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública del 17/X/08, el Art. 45° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, las disposiciones de los Contratos de Préstamo celebrado con el Banco Mundial (B.I.R.F.), el Pliego respectivo, lo indicado por el citado Organismo Internacional y por la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Tribunal de Cuentas de la República y a lo dispuesto en la R/D N° 584/15 del 3/VI/15.-----

-----EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1º) ACCEDER parcialmente a la Solicitud de acceso a la Información Pública efectuada por el Sr. Jorge D. Gargiullo, en representación de la empresa TEREAL S.A. y en representación a su vez de la empresa SAGA MEDICAO LTDA., según lo consignado y en los términos indicados en los Considerando I y II de la presente Resolución.-----

---2º) PASE por su orden al Área Trámite Documental - Notificaciones, para notificación del interesado, a la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo con la prevención indicada y a la Oficina de Información Pública y Datos Personales, para su registro y demás efectos, cumplido que fuere, archívese sin perjuicio.-----


Dr. Gerardo Siri
Secretario General